PROGRAMA EXTENSIÓN SOCIAL Y RURAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

LINEAMIENTOS PARA SOLICITUDES

En virtud de **ACUERDO DE CSU No. 69 de 2020** por medio del cual se crea el fondo patrimonial de fortalecimiento a la extensión de carácter social y rural de la Universidad y el marco de la **Resolución de Rectoría nro. 7605 del 14 de diciembre de 2020** por medio de la cual se reglamenta el funcionamiento del programa de extensión social y rural de la Universidad, a continuación, se relacionan los lineamientos definidos por la Comisión evaluadora del programa para la asignación de financiación:

¿QUÉ FINANCIA EL PROGRAMA DE EXTENSIÓN SOCIAL Y RURAL?

Ejecución de actividades de extensión universitaria orientadas a atender problemáticas o contribuir al cierre de brechas económicas y sociales de la región, así como al desarrollo de capacidades para incrementar la productividad y competitividad del **sector agropecuario y agroindustrial**, a través de la generación de aportes y relacionamiento con la comunidad universitaria.

Nota 1: No se financiarán con cargo a los recursos del Fondo de Fortalecimiento a la Extensión de Carácter Social y Rural de la Universidad proyectos de investigación o proyectos de consultoría y asesoría, así como las actividades que no cumplan las condiciones establecidas en el programa.

Nota 2: Las actividades postuladas a obtener financiación con cargo a los recursos del Fondo de Fortalecimiento a la Extensión de Carácter Social y Rural de la Universidad **no** deben contar con financiación interna o externa.

¿QUIÉNES PUEDEN ACCEDER AL PROGRAMA?

La Extensión Universitaria implica la participación de múltiples disciplinas del saber con el fin de lograr una mejor aproximación a la realidad social, por tanto, **TODOS los programas académicos** de la Universidad que trabajen conjuntamente en actividades con una orientación hacia el fortalecimiento del sector agropecuario y agroindustrial podrán aplicar a la asignación de recursos del programa.

¿CUÁL ES LA VIGENCIA DEL PROGRAMA?

El programa de Extensión Social y Rural está abierto para recibir solicitudes durante toda la vigencia. La financiación de actividades depende de la evaluación realizada por la comisión designada y los recursos provenientes del Fondo Patrimonial de Fortalecimiento a la Extensión de Carácter Social y Rural administrados por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión en cada vigencia y la disponibilidad presupuestal del fondo.

¿CUÁLES SON LAS LÍNEAS DE FINANCIACIÓN?

Según lo establecido en la Resolución de Rectoría nro. 7605 de 2020 se financiarán con aportes provenientes del Fondo Patrimonial de Fortalecimiento a la Extensión de Carácter Social y Rural

de la Universidad, actividades enfocadas al sector agropecuario y agroindustrial que cumplan con los siguientes criterios:

- **Actividades de campo** que permitan la interacción de los programas académicos de la Universidad con el sector agropecuario y la generación de procesos de intervención productiva, desarrollo económico y social en los que la Universidad pueda realizar intervenciones articulando la academia y la investigación con las necesidades de la sociedad.

- **Formulación y ejecución de programas y proyectos de alto impacto en el sector agropecuario** e intervenciones productivas con participación comunitaria encaminados al tratamiento sistemático de problemas o necesidades productivas y sociales, articulando las instituciones en un proceso de intercambio permanente y beneficio de diferentes comunidades.

- **Programas o actividades de educación continua** en extensión agropecuaria y capacidades técnicas dirigidas a productores agropecuarios.

- **Prácticas o pasantías** desarrolladas por estudiantes en organizaciones empresariales, gubernamentales y sociales, a partir de líneas de profundización de los programas académicos de pregrado y experiencias del proceso de formación que contribuyan al mejoramiento de las condiciones del medio social y productivo en el sector agropecuario y agroindustrial.

- **Validación de productos tecnológicos** (software, patentes, prototipos, signos distintivos, secretos industriales, diseño industrial, esquemas de circuito integrado, variedades vegetales) en el sector agropecuario y agroindustrial, desarrollados por los grupos y semilleros de investigación de la Universidad.

¿CUÁLES SON LAS CONDICIONES PARA POSTULARSE?

A continuación, se relacionan las condiciones para cada una de las líneas de financiación:

1. **Actividades de campo que permitan la interacción de los programas académicos de la Universidad con el sector agropecuario, y la generación de procesos de intervención productiva, desarrollo económico y social en los que la Universidad pueda realizar intervenciones articulando la academia y la investigación con las necesidades de la sociedad.**

Las actividades de campo deben estar enmarcadas en:

- Actividades en el marco de trabajos de grado (verificado por el programa académico) únicamente se financia el desarrollo de actividades, no se financiará el desarrollo del trabajo de grado de manera integral.
- Actividades de campo en el marco de proyectos de extensión social registrados institucionalmente (verificado por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión) que no cuenten con financiación interna y ni externa.

- Actividades de campo conducentes al fortalecimiento de los procesos de extensión universitaria y líneas académicas del programa.

¿Quién debe presentar la solicitud?

- Docente de planta, transitorio o catedrático de cualquier programa académico de la Universidad, la solicitud debe contar con **aval** del consejo de facultad al que pertenece el docente.

En esta línea se financian los siguientes rubros:

- Gastos de movilidad.
- Materiales de oficina.
- Materiales de laboratorio.
- Impresos.

Condiciones para la financiación:

- Para la solicitud de gastos de movilidad, se deberá indicar el presupuesto detallado, relacionando lugar, fechas, número de visitas a realizar, población beneficiaria, número de personas que desarrollan la actividad, valor otorgado para gastos para desplazamiento y para gastos para manutención.
- Los valores asignados a gastos de movilidad deben corresponder a los valores vigentes establecidos en la normatividad institucional.
- En el rubro de materiales de laboratorio únicamente se financian: reactivos, agroinsumos y/o utensilios.
- Los recursos asignados son susceptibles de cumplimiento de la Resolución de Rectoría nro. 8692 de 2019 por medio de la cual se establecen medidas de austeridad y eficiencia en el gasto en la Universidad Tecnológica de Pereira.
- Se debe realizar los procedimientos y protocolos ante Seguridad y Salud de Trabajo para la movilidad de docentes y estudiantes.

El valor máximo a otorgar por actividad es de $2.000.000 para esta línea.

2. Formulación y ejecución de programas y proyectos de alto impacto en el sector agropecuario, e intervenciones productivas con participación comunitaria encaminados al tratamiento sistemático de problemas o necesidades productivas y sociales, articulando las instituciones en un proceso de intercambio permanente y beneficio de diferentes comunidades.

El programa o proyecto debe estar enmarcado en:

- Generación de redes con actores del sector agropecuario.
- Formulación de propuestas a convocatorias en articulación con asociaciones de alto impacto en el sector agropecuario

- Ejecución de proyectos de alto impacto en el sector agropecuario debidamente registrados en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión que no cuenten con financiación interna o externa.
- Acompañamiento a las asociaciones en el marco de programas o proyectos de alto impacto registrados institucionalmente (verificado por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión) que no cuenten con financiación interna y ni externa.

¿Quién debe presentar la solicitud?

- Docente de planta, transitorio o catedrático de cualquier programa académico de la Universidad, la solicitud debe contar con **aval** del consejo de facultad al que pertenece el docente.

  NOTA: En los casos que el docente solicitante tenga vinculación como catedrático, el registro en el aplicativo de extensión debe realizarse por un docente con vinculación de planta o transitorio, si aplica.

En esta línea se financian los siguientes rubros:

- Gastos de movilidad.
- Monitores.
- Materiales de oficina.

Condiciones para la financiación:

- Para la solicitud de gastos de movilidad, se deberá indicar el presupuesto detallado, relacionando lugar, fechas, número de visitas a realizar, población beneficiaria, número de personas que desarrollan la actividad, valor otorgado para gastos para desplazamiento y para gastos para manutención.
- Los valores asignados a gastos de movilidad deben corresponder a los valores vigentes establecidos en la normatividad institucional.
- En el rubro de monitores se podrá vincular estudiantes únicamente de pregrado que se encuentren activos académica y financieramente, con promedio académico del semestre inmediatamente anterior igual o mayor a 3.5 y que no cuenten con otra monitoria. Como máximo podrán desarrollar actividades por 96 horas al mes, la duración de la monitoria debe conservar coherencia con la duración de la actividad.
- Los recursos asignados son susceptibles de cumplimiento de la Resolución de Rectoría nro. 8692 de 2019 por medio de la cual se establecen medidas de austeridad y eficiencia en el gasto en la Universidad Tecnológica de Pereira.
- El proyecto debe registrarse en el sistema de información de extensión de la Universidad en la modalidad de proyecto de extensión social previo a su ejecución.
- Se debe realizar los procedimientos y protocolos ante Seguridad y Salud de Trabajo para la movilidad de docentes y estudiantes.

El valor máximo a otorgar por actividad es de $3.000.000 para esta línea.

3. Programas o actividades de educación continua en extensión agropecuaria y capacidades técnicas dirigidas a productores agropecuarios.

El programa de educación continua debe estar enmarcado en:

- Diplomado (mínimo 90 horas).
- Curso (mínimo 30 horas).
- Seminario (mínimo 16 horas).
- Taller (sin duración mínima de horas).

¿Quién debe presentar la solicitud?

- Docente de planta, transitorio o catedrático de cualquier programa académico de la Universidad, la solicitud debe contar con **aval** del consejo de facultad al que pertenece el docente.

  NOTA: En los casos que el docente solicitante tenga vinculación como catedrático, el registro en el aplicativo de extensión debe realizarse por un docente con vinculación de planta o transitorio.

En esta línea se financian los siguientes rubros:

- Contratación de persona natural (facilitador).
- Gastos de movilidad.
- Materiales de oficina.
- Monitores.

Condiciones para la financiación:

- Para la solicitud de gastos de movilidad, se deberá indicar el presupuesto detallado, relacionando lugar, fechas, número de visitas a realizar, población beneficiaria, número de personas que desarrollan la actividad, valor otorgado para gastos para desplazamiento y para gastos para manutención.
- Los valores asignados a gastos de movilidad deben corresponder a los valores vigentes establecidos en la normatividad institucional.
- Se podrá contratar el facilitador **máximo por un valor de $2.000.000** (únicamente personas externas a la institución), según horas de la actividad y de acuerdo al valor definido por hora a continuación:

Valor Hora:	Máximo $100.000
Horas máximas a reconocer para estructuración del programa.	Hasta 5 Horas Máximo $500.000

Valor máximo a reconocer por impartir el programa de formación.	Según horas de duración de la actividad, sin superar el monto total de $2.000.000 incluyendo las horas de estructuración del programa.

- No se podrán otorgar incentivos o bonificaciones al personal reglamentadas en el Acuerdo nro. 21 de 2007, así como incurrir en gastos permanentes como vinculaciones de personal de planta y transitorios.
- Los recursos asignados son susceptibles de cumplimiento de la Resolución de Rectoría nro. 8692 de 2019 por medio de la cual se establecen medidas de austeridad y eficiencia en el gasto en la Universidad Tecnológica de Pereira.
- El programa debe cumplir con lo establecido en la Resolución de Rectoría nro.1844 de 2022 por medio de la cual se dictan medidas reglamentarias para la educación continua en la Universidad Tecnológica de Pereira.
- El programa debe registrarse en el sistema de información de extensión de la Universidad en la modalidad de educación continua previo a su ejecución.
- El programa de educación continua debe ser gratuito para los participantes.
- En el rubro de monitores se podrá vincular estudiantes únicamente de pregrado que se encuentren activos académica y financieramente, con promedio académico del semestre inmediatamente anterior igual o mayor a 3.5 y que no cuenten con otra monitoria. Como máximo podrán desarrollar actividades por 96 horas al mes, la duración de la monitoria debe conservar coherencia con la duración de la actividad.
- Se debe realizar los procedimientos y protocolos ante Seguridad y Salud de Trabajo para la movilidad de docentes y estudiantes.

El valor máximo a otorgar por actividad es de $3.500.000 para esta línea.

4. Prácticas o pasantías desarrolladas por estudiantes en organizaciones empresariales, gubernamentales y sociales, a partir de líneas de profundización de los programas académicos de pregrado y experiencias del proceso de formación que contribuyan al mejoramiento de las condiciones del medio social y productivo en el sector agropecuario y agroindustrial.

La práctica debe estar enmarcada en:

- Práctica realizada en un escenario de práctica del sector agropecuario y/o agroindustrial.
- Práctica universitaria que contribuya al mejoramiento de las condiciones del medio social y productivo en el sector agropecuario y agroindustrial.

¿Quién debe presentar la solicitud?

- Docente de planta, transitorio o catedrático de cualquier programa académico de la Universidad, la solicitud debe contar con **aval** del consejo de facultad al que pertenece el docente.

- La solicitud debe contar con la información del estudiante de pregrado que desarrollará la practica el cual debe estar activo académica y financieramente **avalado** por el director del programa académico al que pertenece el estudiante y docente guía de la práctica, así como aval del consejo de facultad.

En esta línea se financian los siguientes rubros:

- Apoyo de sostenimiento para el estudiante correspondiente a máximo 0.75 SMMLV mensual hasta por seis meses.
- Pago de ARL para el estudiante.

Condiciones para la financiación:

- Los estudiantes y escenarios de práctica deben cumplir con los criterios y requisitos definidos en el Acuerdo del Consejo Académico nro. 13 del 2021 que reglamenta las prácticas universitarias en la institución.
- El escenario de práctica debe realizar un aporte en contrapartida correspondiente a: alimentación, hospedaje, transporte y/o pago de la ARL.
- El director del programa académico debe aprobar la realización de la práctica, funciones, pertinencia y cumplimiento de requisitos del estudiante.
- La práctica debe ser registrada en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión previa a su ejecución.

El valor máximo a otorgar por actividad es de 0.75 SMMLV + Pago ARL por 6 meses.

5. Validación de productos tecnológicos (software, patentes, prototipos, signos distintivos, secretos industriales, diseño industrial, esquemas de circuito integrado, variedades vegetales) en el sector agropecuario y agroindustrial, desarrollados por los grupos y semilleros de investigación de la Universidad.

Actividades enmarcadas en:

- Validación de productos tecnológicos (software, patentes, prototipo, signos distintivos, secretos industriales, diseño industrial, esquemas de circuito integrado, variedades vegetales) en el sector agropecuario y agroindustrial.

¿Quién debe presentar la solicitud?

Docente de planta, transitorio o catedrático de cualquier programa académico de la Universidad que pertenezca a un grupo o semillero de investigación, **avalado** por el director del grupo de investigación, por el consejo de facultad al que pertenece el docente y por el proceso UGT de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.

En esta línea se financian los siguientes rubros:

- Contratación de servicios técnicos.
- Monitores.
- Gastos de movilidad.

Condiciones para la financiación:

- Para la contratación de servicios técnicos se debe anexar cotización.
- Para la solicitud de gastos de movilidad, se deberá indicar el presupuesto detallado, relacionando lugar, fechas, número de visitas a realizar, población beneficiaria, número de personas que desarrollan la actividad, valor otorgado para gastos de desplazamiento y para gastos para manutención.
- Los valores asignados a gastos de movilidad deben corresponder a los valores vigentes establecidos en la normatividad institucional.
- La solicitud debe anexar un concepto de favorabilidad emitido por el proceso de Administración Institucional de la Gestión Tecnológica, Innovación y Emprendimiento. Lo anterior, con el propósito de garantizar la trazabilidad en la gestión de los activos de conocimiento en etapa de validación en entorno real o relevante.
- En el rubro de monitores se podrán vincular estudiantes únicamente de pregrado que se encuentren activos académica y financieramente, con promedio académico del semestre inmediatamente anterior igual o mayor a 3.5 y que no cuenten con otra monitoria. Como máximo podrán desarrollar actividades por 96 horas al mes, la duración de la monitoria debe conservar coherencia con la duración de la actividad.
- Los recursos asignados son susceptibles de cumplimiento de la Resolución de Rectoría nro. 8692 de 2019 por medio de la cual se establecen medidas de austeridad y eficiencia en el gasto en la Universidad Tecnológica de Pereira.
- Se debe realizar los procedimientos y protocolos ante Seguridad y Salud de Trabajo para la movilidad de docentes y estudiantes.

El valor máximo a otorgar por actividad es de $5.000.000 para esta línea.

AVAL DEL CONSEJO DE FACULTAD AL QUE PERTENECE EL DOCENTE POSTULANTE.

Todas las solicitudes deben contar con el aval del consejo de facultad, quienes deben garantizar la revisión y aval de los siguientes criterios:

1. Pertinencia y alineación de la actividad con el plan de gestión de la facultad y el programa académico.
2. Experiencia en la temática por parte del docente postulante.

¿CÓMO ES EL PROCEDIMIENTO PARA POSTULARSE?

A continuación, se presenta el procedimiento para postular solicitudes de financiación al programa de extensión social y rural:

1. Diligenciar el formato de solicitud, según las condiciones establecidas para la línea de financiación disponible en el siguiente enlace: https://vicerrectorias.utp.edu.co/viie/programa-de-extension-social-y-rural/

2. Firmar la solicitud (postulante y avales) con firma electrónica para lo cual se debe dar cumplimiento a la Resolución de Rectoría nro. 5059 de 2022 por medio de la cual se establece una metodología para el uso de la firma electrónica. La Solicitud debe contar con el aval del consejo de facultad, para lo cual se requiere firma del decano e indicar el No. de Acta mediante la cual se aprobó la solicitud.

3. Una vez se cuente con el aval del consejo de facultad y firma del docente. Este deberá radicar en la Oficina de Gestión de Documentos a través del correo electrónico ventanillaunica@utp.edu.co dirigido a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión un (1) solo documento en versión PDF con las firmas electrónicas.

4. La comisión evaluadora para la implementación del programa de extensión social y rural de la Universidad realizará la evaluación de la propuesta recibida, verificará el cumplimiento de los criterios establecidos y emitirá el concepto de financiación.

5. Desde la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión se notificará al postulante el concepto de la comisión evaluadora a través de correo electrónico.

6. El docente responsable debe garantizar el registro de la actividad en el aplicativo de extensión universitaria, previo a su inicio.

¿CÓMO SE EJECUTAN LOS RECURSOS APROBADOS?

La ejecución de los recursos está a cargo de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión según las condiciones de los rubros financiables en la línea de financiación seleccionada y aprobada.

Se debe dar cumplimiento a las políticas y normativas institucionales establecidas y a los procedimientos establecidos por la Vicerrectoría**. Ver instructivo:** https://vicerrectorias.utp.edu.co/viie/wp-content/uploads/sites/3/Instructivo-Ejecucion-presupuestal-2025.pdf

La totalidad de los recursos asignados se deben ejecutar en la vigencia (año) en que fue aprobada la actividad y dando cumplimiento a los cronogramas de cierre establecidos por la Universidad.

Los recursos asignados deben ejecutarse en el marco de las actividades y rubros aprobadas por la comisión, en caso de que al finalizar la actividad se tengan saldos presupuestales, estos recursos no podrán ser utilizados.

¿CUÁLES SON LOS COMPROMISOS DE LAS ACTIVIDADES FINANCIADAS?

- Los proyectos y actividades de extensión y las prácticas universitarias deben estar debidamente registrados en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, en cumplimiento de la normatividad vigente, previo al inicio de su ejecución.

- Todas las actividades financiadas en el marco del programa de extensión social y rural deben ser gratuitas para los participantes.

- Se deberá presentar un informe final de ejecución del proyecto en el formato establecido por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión donde se documente el desarrollo de la actividad disponible en el siguiente enlace: https://vicerrectorias.utp.edu.co/viie/programa-de-extension-social-y-rural/

- Documentar la ejecución de la actividad mediante medios multimedia (fotografías, videos, podcast, Etc.) para lo cual se debe garantizar el cumplimiento de las políticas de uso de imagen y derechos de autor, y en caso de incluir la participación de menores de edad se deberá suscribir autorización de tratamientos de datos.

- Realizar el respectivo cierre del proyecto en el aplicativo de extensión (en los casos que aplique).

CONSIDERACIONES GENERALES.

- Para dar inicio a la ejecución presupuestal debe garantizarse el registro de las actividades en el aplicativo de extensión (cuando aplique), previo a su inicio, por tanto no se reconocerán hechos cumplidos.

- Se recomienda que los proyectos y actividades de extensión se desarrollen en el departamento de Risaralda, sin que esto sea motivo de exclusión para las propuestas.

- Las propuestas que se desarrollen en los municipios que hacen parte del programa PIC (Plan Integral de Cobertura) se sugiere integrar a los estudiantes de los municipios en dichas iniciativas.

- Se sugiere garantizar la participación de estudiantes en las actividades.

- Los docentes pueden hacer varias solicitudes al fondo de extensión social y rural, siempre y cuando no tengan actividades activas o pendientes de entrega de informe final. En ningún caso se aprobarán solicitudes de actividades simultaneas.

- Con cargo a los recursos del fondo no se aprueba cubrir gastos de movilidad o desplazamiento a personal externo a la institución.

¿CÓN QUIÉN PUEDO COMUNICARME SI REQUIERO MAYOR INFORMACIÓN?

En caso de requerir mayor información puede comunicarse con la Vicerrectoría de Investigaciones Innovación y Extensión a través de:

- Edificio N.º 1A / Oficina 1A - 403
- Correo electrónico extensionuniversitaria@utp.edu.co
- Teléfono: 606 3137300 Ext. 7532 – 7821